



## CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE VENTA

En la Reina, a 1 de julio de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora” y, por otra parte, don **Carlos Enrique Cousin Pereira**, cédula nacional de identidad N°8.601.154-9, domiciliado en Nueva Bilbao N°9042, comuna de Las Condes, en adelante “el vendedor”, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, en su calidad de Administradora, del Parque Padre Hurtado autoriza a don **Carlos Cousin** a la venta de mote con huesillo y confites en calle Alameda esquina Los Castaños en una zona del Parque Padre Hurtado a convenir con la Administración de la Junta de Alcaldes.

**Segundo:** La vendedora asume la obligación de vender productos en buen estado y salubres, y mantener el aseo y orden del sector donde se ejerza la actividad con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, la vendedora declara contar con los permisos del Ministerio de Salud regulados en el Reglamento Sanitario de Alimentos (DS 977/96, artículo 74 y siguientes).

La vendedora deberá instalar, si fuese necesario, un remarcador eléctrico, para el pago de la electricidad y el buen funcionamiento de la actividad.

La vendedora tendrá la obligación de mantener en funcionamiento la actividad los días viernes, sábado, domingos y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan, debiendo efectuar mantención del carro e instalaciones los días lunes.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar la actividad de venta y supervisar que las actividades se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para una adecuada venta, con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Durante los periodos de no funcionamiento, la vendedora deberá mantener el carro e instalaciones fuera de uso guarnecido en sector las caballerizas, siendo de su propia responsabilidad la vigilancia y cuidado en forma permanente.

x-

**Tercero:** La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el vendedor asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas por la venta del comestible.

De esta manera, la vendedora debe contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de 200 UF, por daños materiales y/o corporales y de salud a terceros derivados directamente de la actividad autorizada.

**Cuarto:** Será de exclusiva responsabilidad de "El Arrendatario", la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad, etcétera y, cualquier otro gasto que demande la explotación del carro, de acuerdo a las condiciones del presente Contrato.

**Quinto:** El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.


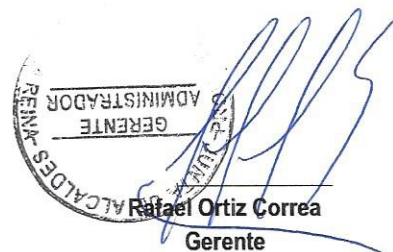
**Sexto:** La vendedora se obliga a pagar mensualmente como precio por la autorización de venta el valor de 5 UF mensuales. Dicho monto deberá ser pagado mediante transferencia bancaria o en efectivo los primeros cinco días de cada mes.

**Sexto:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la vendedora y uno en poder de La Junta de Alcaldes.



Carlos Enrique Cousin Pereira  
8.601.154-9



Rafael Ortiz Correa  
Gerente  
Junta de Alcaldes  
Providencia Las Condes La Reina

X-